

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

22 de marzo Día Mundial del Agua



Colombia (CC):

- **Corte Constitucional ampara derechos a la dignidad humana y a la unidad familiar de persona privada de la libertad con enfermedad grave y expectativa de vida corta.** La Sala Primera de Revisión de la Corte Constitucional amparó los derechos a la dignidad humana y a la unidad familiar de una persona privada de la libertad diagnosticada con un tumor cancerígeno en el cerebro con una expectativa de vida corta. Esa persona le pidió al INPEC ser trasladada desde Bogotá a una cárcel de Medellín para poder estar cerca a su familia antes de fallecer. Además, le solicitó a un juzgado de ejecución de penas que le concediera la libertad condicional, pero Medicina Legal consideró que por estar hemodinámicamente estable no acreditaba el requisito de tener una enfermedad grave incompatible con la reclusión intramural y por ello el juzgado le negó la solicitud. La Corte reiteró que en el sistema carcelario y penitenciario existe un estado de cosas inconstitucional que se caracteriza porque las autoridades dan un trato contrario a la dignidad humana a las personas privadas de la libertad. En ese contexto, y a partir de estudios empíricos sobre las cárceles, la Corte consideró que el juez de tutela puede aportar a que se supere este trato indigno. De esa manera, los jueces no deben esperar a que se reforme el sistema penal, carcelario y penitenciario para asegurar los derechos de la población privada de la libertad. Por el contrario, deben actuar en formas inmediatas de tal manera que detengan los efectos inhumanos que genera el funcionamiento actual de la prisión. El segundo aspecto que destaca en la decisión es cómo la Corte reconoce que las personas tienen derecho a estar acompañadas en la muerte si así lo desean, como garantía de su dignidad humana. A partir de estudios del campo de los cuidados paliativos y la filosofía, la Corte encontró que en el momento de la muerte surge una diversidad de emocionalidades que no son necesariamente de dolor y sufrimiento, pero que, para muchas personas, requieren ser socializadas para que ellas y sus seres queridos puedan darle significado a la vida y a ese momento. De esa manera, la Corte expresó que: Así, como a lo largo de nuestras vidas requerimos de otros para comprender lo que sentimos y para que no nos consuman nuestros pensamientos y sentires, en el momento de la muerte también puede que sintamos la necesidad de esos diálogos humanos verbales o no verbales en los que la comprensión de nuestra existencia se construye. La Sala concluyó que la forma como el INPEC analizó el caso no era coherente con una perspectiva de derechos humanos. Así, la Corte encontró desproporcionado que al accionante -que tiene graves dolores- se le negara la posibilidad de estar cerca a su familia antes de morir con el argumento de que representa cierto peligro y necesita medidas de seguridad específicas que solo da la cárcel en la que está actualmente. Finalmente, la Sala advirtió que

Medicina Legal debe volver a conceptuar sobre la gravedad de la enfermedad del accionante porque sus conceptos anteriores se habían limitado a verificar la condición hemodinámica de la persona, pero nunca analizaron si dada su enfermedad el accionante no podía continuar en reclusión intramural. A partir de esa nueva valoración, el juzgado de ejecución de penas debe estudiar nuevamente la posibilidad de concederle al accionante la prisión domiciliaria.

Chile (Poder Judicial):

- **Corte Suprema envía al Senado informe sobre proyecto de ley que modifica sociedad conyugal.** Reunido el tribunal pleno de la Corte Suprema analizó el proyecto que “Modifica Código Civil y otras leyes, regulando el régimen patrimonial de sociedad conyugal”. Informe que fue remitido a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia del Senado. “Que, en conclusión, en la etapa de tramitación legislativa actual, tanto en la versión de la Comisión como en las indicaciones se contempla que los cónyuges tendrán la administración de los bienes sociales, siendo la regla general que cada uno pueda actuar por separado. Se establecen excepciones de actuación conjunta necesaria respecto de ciertos actos y la administración separada de los bienes propios”, consigna el informe. “Asimismo, se contemplan adecuaciones a diversas disposiciones, que tienen por finalidad reflejar los cambios que generan las modificaciones en las reglas de administración de la sociedad conyugal”, añade. “Por otro lado –prosigue–, se realizan una serie de adecuaciones respecto de reglas de competencia y procedimiento asociadas a la liquidación de la sociedad conyugal y del régimen de participación en los gananciales, así como la regulación de aspectos procesales de los efectos patrimoniales de la nulidad del matrimonio”. “Estas adecuaciones apuntan a entregar a los tribunales de familia el conocimiento de la liquidación de la sociedad conyugal y del régimen de participación en los gananciales y los efectos patrimoniales de la declaración de nulidad de matrimonio –eliminando también respecto de las primeras el arbitraje forzoso–, y establecer ciertas reglas de procedimiento el caso que estas acciones se tramiten conjuntamente con las de separación, divorcio o nulidad matrimonial”, releva el oficio. Para el pleno de ministros: “Esta decisión de radicación competencial parece favorable, toda vez que permite el conocimiento conjunto de las acciones que ponen término o invalidación del matrimonio con aquellas que solucionan el régimen patrimonial respectivo, o bien radicar en los tribunales de familia los demás casos (como es el caso del ejercicio independiente de las acciones de liquidación) aprovechando la expertiz que desarrollarán con el paso del tiempo, y pone fin al arbitraje forzoso en una materia sensible para el patrimonio de las personas”. “Que, finalmente, es necesario destacar que la judicatura de familia en la actualidad presenta una alta sobrecarga laboral producto de la implementación de diversas leyes sin financiamiento, de manera que la propuesta agravaría aún más la compleja situación de estos tribunales. En consecuencia, para una adecuada implementación de una iniciativa de esta naturaleza, la asignación de recursos financieros resulta imprescindible, tal como se indica en el informe evacuado por la Corporación Administrativa del Poder Judicial, que se adjunta al presente informe y, en el caso de no contar con ello, resulta inviable”, concluye.

Suecia (AP):

- **Tribunal resuelve propiedad de un meteorito que cayó en terreno privado.** Un terrateniente sueco ganó el jueves una batalla legal para conservar un meteorito de 14 kilogramos (31 libras) cuando un tribunal de apelaciones dictaminó que dichas rocas deberían considerarse “bienes inmuebles” y parte del terreno donde se hallaron. La propiedad sobre la que cayó el meteorito contiene hierro y el meteorito está hecho de hierro. Por lo tanto, “no puede separarse fácilmente de lo que normalmente se considera propiedad (inmobiliaria)”, dictaminó la Corte de Apelaciones de Svea. El 7 de noviembre de 2020, un meteorito de hierro cayó sobre una propiedad privada en Uppland, al norte de Estocolmo. En diciembre de ese año, dos geólogos lo encontraron y finalmente lo entregaron al Museo Sueco de Historia Natural. La agencia de noticias sueca TT dijo que el propietario del terreno privado donde se encontró, Johan Benzelskierna von Engeström, apeló una sentencia de diciembre de 2022 del tribunal de distrito de Uppsala. Esa sentencia dio a los descubridores de la roca, Andreas Forsberg y Anders Zetterqvist, el derecho sobre la piedra porque el meteorito no formaba parte de la propiedad y era un bien mueble sin dueño. El jueves, el tribunal de apelaciones dijo que el meteorito de hierro “está compuesto de sustancias que ya están presentes en la superficie terrestre”. El juez Robert Green dijo que los meteoritos o rocas espaciales deberían considerarse “parte de bienes inmuebles al igual que otras piedras, aunque intuitivamente pueda parecer que es algo ajeno a la tierra”. La ley sueca conocida como “Allemansraetten” da a todos la libertad de deambular por Suecia con la condición de que se respete la naturaleza y los animales, pero “no da a nadie el derecho de tomar un meteorito de la tierra de otra persona”, afirmó el

tribunal de Svea. dicho. Las personas que hallaron el meteoro también afirmaron que había un acuerdo que les permitía llevárselo. Sin embargo, el tribunal dijo que no había pruebas de tal acuerdo. No quedó inmediatamente claro si los geólogos apelarían ante la Corte Suprema de Suecia.

China (Swiss Info/Diario Constitucional):

- **Tribunal condena a muerte al asesino del productor de ‘El problema de los tres cuerpos’.** Las autoridades judiciales de China condenaron este viernes a pena de muerte a Xu Yao por el asesinato de Lin Qi, presidente de la empresa de videojuegos Yoozoo Games y fundador de la productora de la trilogía ‘El problema de los tres cuerpos’ para el servicio de ‘streaming’ Netflix. Xu Yao, antiguo directivo de Yoozoo, fue declarado culpable de envenenar a Lin Qi entre el 14 y 15 de diciembre de 2020, lo que le provocó la muerte. El Tribunal Popular Intermedio de Shanghái también lo condenó a seis años de cárcel por poner en peligro la seguridad pública al intentar envenenar a otros compañeros de trabajo, apunta el portal de noticias Yicai. La corte consideró que el crimen de Xu fue especialmente grave debido a la premeditación, el uso de veneno, el motivo despreciable (desacuerdos laborales) y las graves consecuencias (muerte y varios intoxicados). Xu y Lin tenían conflictos por temas de gestión empresarial, su salario y el puesto que ocupaba en la compañía, de acuerdo a la sentencia. Según la investigación, Xu Yao envenenó la comida de Lin en su oficina y también intentó envenenar a otros compañeros entre septiembre y diciembre de 2020, logrando intoxicar a cuatro personas. Lin fundó Yoozoo en 2009 y adquirió en 2014 los derechos para el cine de la popular novela de ciencia ficción ‘El problema de los tres cuerpos’, elogiada por figuras públicas como Barack Obama o Mark Zuckerberg. En febrero de 2020, Yoozoo anunció un acuerdo con Netflix para que esa plataforma produjese una serie basada en la trilogía de ‘El problema de los tres cuerpos’ en inglés. El empresario figuraba en el puesto 870 de la lista de personas más ricas de China elaborada por la revista Hurun, con una fortuna estimada en 6.800 millones de yuanes (1.041 millones de dólares, 850 millones de euros). ‘El problema de los tres cuerpos’ se estrenó este 21 de marzo en la plataforma de Netflix, despertando en las redes sociales del gigante asiático el debate sobre la falta de efectos especiales en la serie y la ausencia de pasajes famosos en la novela.
- **Tribunal de Hong Kong valida normativa que obliga registrar la identidad de las personas que adquieran tarjetas SIM.** El Tribunal de Primera Instancia de Hong Kong desestimó una solicitud de revisión judicial que buscaba impugnar el régimen de registro de los usuarios de tarjetas SIM. Este régimen, establecido mediante el Reglamento de Telecomunicaciones (Registro de Tarjetas SIM), exige que las empresas de telecomunicaciones con licencia registren la identidad de los clientes antes de activar una tarjeta SIM. El artículo 7 del reglamento limita el número de tarjetas SIM de prepago que una persona puede poseer para sí misma y en nombre de empresas registradas. El gobierno ha justificado esta medida, argumentando que el anonimato de las tarjetas SIM facilita actividades criminales como el fraude telefónico y el terrorismo, y dificulta los esfuerzos de las fuerzas del orden para rastrear e identificar a los sospechosos. El solicitante, sin embargo, planteó preocupaciones sobre el equilibrio entre la privacidad de los usuarios y la prevención del delito. Señaló que la pérdida de anonimato puede disuadir la denuncia de delitos y aumentar el riesgo de violación de datos personales. El tribunal, concluyó que el gobierno había sopesado debidamente estos factores antes de implementarla normativa. Estimó que la decisión de equilibrar la privacidad y la seguridad es competencia de la legislatura y que la intervención del tribunal solo es necesaria si la decisión del gobierno es irrazonable. Utilizó el estándar legal de «Wednesbury y la irracionalidad» para evaluar la decisión del gobierno. Este estándar implica determinar si una persona razonable podría haber tomado la decisión. En este caso, el tribunal consideró que el régimen de registro de tarjetas SIM no era irrazonable. En resumen, el fallo destaca los desafíos legales y éticos en el equilibrio entre la privacidad de los usuarios y la seguridad pública en el contexto de las telecomunicaciones. “Si bien se ha sugerido que el registro del nombre real previsto en el Reglamento no es eficaz para prevenir la delincuencia, no cabe duda de que al menos podría ayudar a investigar los delitos y tener algún efecto disuasorio. Hasta cierto punto, puede tener un impacto directo en la prevención de la delincuencia. No es en modo alguno ilógico pensar que eliminar el anonimato del uso de un dispositivo móvil pueda desalentar el uso de dicho dispositivo en la comisión de un delito”, señaló el fallo. “De manera similar, si bien puede ser correcto que algunas personas muestren una mayor renuencia a denunciar determinados delitos, o tal vez a buscar ayuda en una situación de dificultad o trauma personal, si no pueden hacerlo de forma totalmente anónima, ese es un factor que debe sopesarse con la percepción beneficios del programa de registro de nombre real según lo dispuesto en el Reglamento”, concluye la sentencia.

- **Condenan a muerte a un telepredicador islamista por genocidio.** Un tribunal que juzga los crímenes de la guerra de la independencia (1971) en Bangladesh condenó hoy a pena de muerte a un líder islamista y popular presentador de un programa de televisión religioso. Abul Kalam Azad, que había sido detenido en abril del año pasado, fue condenado por genocidio y una larga serie de cargos basados en la muerte en aquel conflicto de una docena de personas y la violación de dos mujeres, según el rotativo "The Daily Star". Azad fue líder de las juventudes del partido Jamaat-e-Islami, que durante la guerra se alineó con Pakistán, país del que Bangladesh fue durante más de dos décadas el ala oriental hasta que consiguió la secesión con el apoyo político y militar de la India. La sentencia fue pronunciada por el magistrado Obaidul Hasan, presidente del tribunal de crímenes de guerra número II. Esta corte fue creada en marzo de 2012, dos años después de la primera, para acelerar la resolución de los casos pendientes sobre ese episodio de la Historia de Bangladesh. Unos tres millones de personas murieron y dos millones de mujeres fueron violadas durante la guerra, aunque muchos de los principales responsables de las ejecuciones y atrocidades cometidas nunca podrán ser juzgados. Un acuerdo entre la India, Pakistán y Bangladesh permitió al poco de la independencia bangladeshí el regreso a territorio seguro paquistaní de dos centenares de mandos militares de ese país. La Liga Awami de la primera ministra Sheikh Hasina, en el poder desde 2009, ha puesto énfasis en la atribución de responsabilidades, aunque la realidad es que la mayor parte de los actuales imputados en los tribunales de guerra son miembros de Jamaat-e-Islami. Esa fuerza islamista es, de hecho, un habitual aliado para la principal formación opositora, el Partido Nacionalista de Bangladesh (BNP) de la ex primera ministra Khaleda Zía, lo que plantea dudas sobre el cumplimiento de las condenas si hay cambio de Gobierno.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.